



III LEGISLATURA

DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO CLARA MARINA BRUGADA MOLINA; A ESCLARECER EL DESALOJO DEL REFUGIO FRANCISCANO Y ENVIAR UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE EL DESALOJO EN EL REFUGIO FRANCISCANO UBICADO EN LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS ASÍ COMO UN INFORME DE LA SITUACIÓN Y UBICACIÓN DE LOS CANES QUE RESIDÍAN EN ESE REFUGIO.

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
III LEGISLATURA**

P R E S E N T E.

La suscrita, **diputada Claudia Susana Pérez Romero**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a la III Legislatura del H. Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracciones IX y XIII, 74 fracción III de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I, 80, 99 fracción II, 101 y 192 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente:

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO CLARA MARINA BRUGADA MOLINA; A ESCLARECER EL DESALOJO DEL REFUGIO FRANCISCANO Y ENVIAR UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE EL DESALOJO EN EL REFUGIO FRANCISCANO UBICADO EN LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS ASÍ COMO UN INFORME DE LA SITUACIÓN Y UBICACIÓN DE LOS CANES QUE RESIDIAN EN ESE REFUGIO.

ANTECEDENTES

1. El Refugio Franciscano ubicado en la alcaldía Cuajimalpa de Morelos ha funcionado durante años como un espacio de atención humanitaria, brindando alojamiento, alimentación y apoyo integral a personas en situación de calle y de extrema vulnerabilidad, cumpliendo una labor social de alto impacto en la demarcación.
2. A principios del año 2026, el Refugio Franciscano, ubicado en la alcaldía Cuajimalpa de Morelos, operaba de manera continua como un espacio de asistencia social para personas en situación de calle, migrantes y otros grupos en condición de vulnerabilidad, realizando una labor de interés público que coadyuvaba a las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos y asistencia social.
3. Durante los primeros días de enero de 2026, se llevó a cabo un desalojo del inmueble en el que operaba dicho refugio, mediante un operativo en el que intervinieron autoridades públicas, sin que existiera, hasta el momento, información oficial suficiente y accesible que explicara de manera clara las causas jurídicas, administrativas o judiciales que motivaron dicha acción.
4. De los hechos conocidos públicamente, se advierte que el desalojo se ejecutó sin que la autoridad hubiera garantizado previamente procesos de notificación adecuados, ni mecanismos de diálogo efectivos con las personas responsables del refugio y con las personas que ahí recibían atención, lo que podría constituir una omisión en el deber de garantizar el debido proceso y la seguridad jurídica.

5. Asimismo, se ha señalado que no se implementaron de manera visible ni documentada protocolos interinstitucionales de atención para las personas desalojadas, particularmente aquellos relacionados con la canalización a albergues alternos, servicios de salud, apoyo psicológico o acompañamiento social, lo cual representa una posible omisión en las obligaciones de protección reforzada hacia personas en situación de calle.
6. Resulta especialmente preocupante que el desalojo se haya producido durante la temporada invernal, periodo en el que las autoridades de la Ciudad de México suelen activar programas especiales de atención a personas en situación de vulnerabilidad, sin que se tenga conocimiento de que dichas medidas hayan sido aplicadas de manera efectiva en este caso concreto
7. De igual forma, no se cuenta con información pública que permita conocer si:
 - Existió una orden escrita, fundada y motivada para el desalojo;
 - Se realizó una evaluación de impacto en derechos humanos;
 - Se dio intervención a instancias como el sistema de asistencia social o a organismos de derechos humanos; o
 - Se garantizó la reubicación o seguimiento posterior de las personas afectadas.
8. La falta de transparencia, comunicación institucional y rendición de cuentas posterior a los hechos constituye, en sí misma, una omisión relevante, al impedir el escrutinio público y la evaluación de la legalidad y proporcionalidad de la actuación gubernamental
9. En este sentido, los hechos descritos podrían evidenciar deficiencias en la coordinación entre la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, las dependencias responsables de la política social y la alcaldía Cuajimalpa, así como una posible falta de observancia del enfoque de derechos humanos que debe regir toda actuación de la administración pública local.
10. Por lo anterior, resulta necesario y jurídicamente pertinente que la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México esclarezca de manera puntual los actos realizados y las posibles omisiones en que se haya incurrido, a fin de garantizar el derecho a la verdad, prevenir la repetición de hechos similares y asegurar la protección efectiva de las personas en situación de vulnerabilidad.

11. El desalojo del Refugio Franciscano desata conflicto entre activistas y el Gobierno de la CDMX; exigen transparencia sobre el paradero de más de 900 animales

Una tensa disputa legal y social ha estallado en la capital tras el operativo realizado el pasado 7 de enero en la alcaldía Cuajimalpa, donde el Gobierno de la Ciudad de México desalojó a más de 900 perros y gatos del Refugio Franciscano, una de las instituciones de protección animal más antiguas de la ciudad (fundada en 1977).

El conflicto enfrenta a la administración de la Jefa de Gobierno, Clara Brugada, y a la Fundación Antonio Haghenbeck contra la directiva del refugio y grupos activistas. Mientras las autoridades justifican la intervención alegando hacinamiento y maltrato animal, el Refugio Franciscano denuncia un "despojo" ilegal y violación a suspensiones federales vigentes.

El Operativo: El 7 de enero, cientos de elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) intervinieron el predio, retirando a los animales. La Fiscalía capitalina reportó que, de los 936 ejemplares asegurados, 798 presentaban signos de maltrato, enfermedades o lesiones no tratadas.

La Denuncia del Refugio: Activistas y directivos del Refugio Franciscano rechazan las acusaciones, asegurando que el operativo fue un desalojo "violento e inhumano" disfrazado de rescate. Argumentan que el inmueble estuvo cerrado y bajo control de la Fundación Haghenbeck durante 28 días previos, sin acceso a su personal, lo cual habría agravado el estado de salud de los animales.

Discrepancia en las Cifras: Existe una alarma sobre el paradero de los animales. Mientras las autoridades reportan 936 ejemplares, el refugio afirma tener documentados 1,095, exigiendo saber dónde están los animales faltantes.

Condiciones Actuales: El activista Arturo Islas y otros defensores han denunciado que los animales fueron trasladados a la "Utopía Gustavo A. Madero" en condiciones precarias y jaulas pequeñas. El gobierno capitalino sostiene que se están adecuando los espacios y que los animales reciben atención digna.

Este domingo, cientos de manifestantes marcharon desde Paseo de la Reforma hasta Palacio Nacional exigiendo justicia bajo consignas como "no

fue rescate, fue despojo". En un comunicado reciente, el Refugio Franciscano expresó:

"Se exige el cese inmediato del acoso, persecución, intimidación y criminalización en contra de las personas directivas del Refugio Franciscano... y que las autoridades informen con precisión el lugar donde se encuentran resguardados [los animales]."

El trasfondo del conflicto incluye una disputa legal por la propiedad del terreno entre el refugio y la Fundación Antonio Haghenbeck. La Jefa de Gobierno ha declarado que su administración respetará las resoluciones judiciales entre estos particulares y niega interés inmobiliario en el predio.¹

12. CUESTIONA ACTIVISTA PERITAJE DE LA PAOT, DESTACA EXCLUSIÓN DE ANA VILLAGRÁN

Ciudad de México.- La actuación del gobierno capitalino en el caso del Refugio Franciscano-Haghenbeck volvió a quedar bajo la lupa. La activista Lucía Hernández, titular de Yo Amo la Ciencia, a través de sus redes sociales criticó duramente el peritaje presentado por la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT) y la Fiscalía capitalina, al advertir que carece de rigor técnico y contradice los propios procedimientos reconocidos por la administración de Clara Brugada.

La activista se refirió a un video difundido en redes oficiales de la Jefa de Gobierno, en el que médicos veterinarios admiten que apenas comenzaron la evaluación clínica individual de los animales trasladados, con revisión física, clasificación de urgencias y valoración de comportamiento. Para Hernández, este reconocimiento es clave: confirma que no existieron diagnósticos previos ni historias clínicas completas antes del retiro de los animales.

"Un peritaje técnico debe incluir exploración física, diagnósticos médicos, estudios de laboratorio, registro de enfermedades y evaluación etológica. Sin eso, no existe peritaje", subrayó. Añadió que sin diagnósticos individualizados es imposible determinar sufrimiento, estrés crónico, agresividad inducida o riesgos de manejo, elementos indispensables para acreditar maltrato animal.

¹ <https://elpais.com/mexico/2026-01-12/el-desalojo-de-mas-de-900-perros-y-gatos-enfrenta-al-refugio-franciscano-y-al-gobierno-de-ciudad-de-mexico-por-un-predio-en-cuajimalpa.html?>

DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Hernández cuestionó además qué hicieron las autoridades durante casi un mes de presencia en el predio, si apenas ahora se está evaluando clínicamente a los animales. “Lo que se publicó confirma que el gobierno no actuó con rigor técnico”, sentenció.

La activista también señaló una exclusión política dentro del propio gobierno capitalino.

Destacó que la titular de la Agencia de Atención Animal (AGATAN), Ana Villagrán, estuvo presente en la conferencia sobre el traslado de los animales, pero no fue mencionada ni colocada junto a la Jefa de Gobierno. En su lugar, Brugada presentó a la Subsecretaría de Participación Ciudadana de la SSC, una instancia sin atribuciones en materia de protección animal.

AGATAN, recordó Hernández, es el organismo obligado por ley a coordinar los protocolos de protección animal. Su marginación, dijo, evidencia desorden institucional y falta de confianza interna.

Con casi mil animales involucrados, el caso Franciscano exhibe —advirtió— irregularidades, conflictos de interés y uso excesivo de la fuerza pública. Para Hernández, más que proteger a los seres sintientes, el gobierno capitalino intenta sostener la imagen de una “ciudad animalista”, sin sustento técnico ni transparencia real.²

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 5 fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es derecho de los Diputados presentar proposiciones y denuncias.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 7 fracción XV del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es obligación de los Diputados atender los intereses de las y los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas.

² <https://diariobasta.com/2026/01/13/cuestiona-activista-peritaje-de-la-paot-destaca-exclusion-de-ana-villagran/>

TERCERO.- Que de acuerdo con el artículo 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, La Coordinación de Comunicación Social tiene como objeto difundir la labor legislativa de las y los Diputados del Congreso, en el marco de la institucionalidad y la imparcialidad garantizando la proyección del trabajo del mismo, en los medios de comunicación social, electrónicos e impresos para divulgar entre la ciudadanía los logros legislativos y así verificar el compromiso de las legislaturas con sus representados.

CUARTO. - Atendiendo la Constitución Política de la Ciudad de México Artículo 13, Apartado B, numeral 1 reconoce expresamente a los animales como seres sintientes y establece obligaciones claras para las autoridades locales en materia de protección y bienestar animal.

De igual manera reconoce a los animales como seres sintientes y dispone que deben recibir trato digno y respetuoso, obligando a las autoridades de la Ciudad de México a garantizar su protección, bienestar y desarrollo integral, así como a prevenir el maltrato y la crueldad.

Este precepto constitucional coloca a la Ciudad de México a la vanguardia en materia de protección animal, al imponer un deber directo de actuación y de prevención a todas las autoridades locales.

QUINTO.- Que de conformidad con la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México en sus artículos 1º y 4º establece responsabilidades y obligaciones específicas para las autoridades de la Ciudad de México reconociendo a los animales como seres sintientes, y tiene por objeto proteger su vida, integridad y bienestar, garantizando un trato digno y respetuoso, así como la obligación de las autoridades de prevenir actos de maltrato, crueldad, abandono y sacrificio indebido.

SEXTO. - Atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México se establece que todo acto administrativo debe cumplir con los requisitos de fundamentación, motivación, competencia y finalidad, así como garantizar el derecho de audiencia cuando se afecten derechos o intereses legítimos. Situación que no se ha concretado al momento de firmar el presente documento legislativo.

SÉPTIMO. – Reconociendo lo establecido por las Naciones Unidas respecto a los Principios Básicos y Directrices de la sobre los Desalojos y el Desplazamiento Generados por el Desarrollo establecen que los desalojos solo pueden realizarse como último recurso, garantizando información previa, alternativas habitacionales y protección especial a grupos vulnerables, más aún cuando existen vidas de animales o ecosistemas que puedan resultar dañados por este despojo o desalojo.

Son las consideraciones anteriores por las que se somete a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. – SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y EN OBSERVANCIA DE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, SEGURIDAD JURÍDICA, MÁXIMA PUBLICIDAD, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, REMITA A ESTE H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO UN INFORME PORMENORIZADO, CIRCUNSTANCIADO Y DEBIDAMENTE DOCUMENTADO MEDIANTE EL CUAL SE EXPONGA DE MANERA CLARA, COMPLETA Y VERIFICABLE:

- a) Las causas legales, administrativas y, en su caso, judiciales que dieron origen al desalojo del inmueble en el que operaba el Refugio Franciscano, ubicado en la alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- b) La existencia, contenido y alcance de la orden escrita que haya sustentado dicho desalojo, precisando la autoridad emisora, el fundamento normativo invocado, así como los elementos de motivación y competencia correspondientes.
- c) La identificación de todas las autoridades, dependencias y entes públicos que participaron directa o indirectamente en el operativo, especificando las atribuciones legales con las que actuaron y el grado de intervención de cada una de ellas.
- d) Las acciones de seguimiento, evaluación y corrección implementadas con posterioridad al operativo, orientadas a prevenir la repetición de hechos similares y a fortalecer la coordinación interinstitucional en futuras actuaciones de esta naturaleza.
- e) Las medidas adoptadas durante la temporada invernal, en su caso, para salvaguardar la integridad y bienestar de las afectadas por el desalojo.

SEGUNDO.- SE SOLICITA A LA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, QUE, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, REMITA A ESTA SOBERANÍA UN PADRÓN PORMENORIZADO, ACTUALIZADO Y VERIFICABLE DE LOS CANES RESCATADOS CON MOTIVO DEL DESALOJO DEL REFUGIO FRANCISCANO, EL CUAL DEBERÁ CONTENER, DE MANERA GENERAL:

- a) Las acciones adoptadas para garantizar su trato digno, protección y bienestar, conforme a la legislación aplicable en materia de protección animal.
- b) Las características generales de los animales, incluyendo criterios de identificación no invasivos.
- c) Los mecanismos de seguimiento y supervisión que aseguren que los canes rescatados no sean objeto de abandono, maltrato o sacrificio indebido.
- d) El estado de salud, tratamientos veterinarios recibidos y, en su caso, medidas de rehabilitación implementadas.
- d) El número total de canes rescatados, así como la fecha y autoridad responsable de su aseguramiento.



III LEGISLATURA

DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



e) La ubicación actual de resguardo, señalando si se encuentran bajo custodia de autoridades públicas, asociaciones civiles o particulares.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 21 días de enero de 2026

CLAUDIA SUSANA PEREZ ROMERO

DIP. CLAUDIA SUSANA PEREZ ROMERO